

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A.

OTORGAN: VICTOR ANIBAL MEJIA SANDOVAL Y

OTILIA ELIZABETH LOAYZA VILLA

CAPITAL: USD. 800,00

Di₃ Copias

F.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles **dieciocho de octubre** del año dos mil seis, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen el señor: VICTOR ANIBAL MEJIA SANDOVAL, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señora OTILIA ELIZABETH LOAYZA VILLA, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la
2 siguiente minuta que transcrita en forma literal dice.- SEÑOR
3 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
4 insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima
5 denominada KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS
6 S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
7 OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
8 Escritura de Constitución de Compañía Anónima, el señor VICTOR
9 ANIBAL MEJIA SANDOVAL, de estado civil casado, por sus
10 propios derechos; y, la señora OTILIA ELIZABETH LOAYZA
11 VILLA, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los
12 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
13 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar,
14 sin prohibición alguna para establecer esta Compañía Anónima.-
15 SEGUNDA: ACUERDO VOLUNTARIO.- Los comparecientes
16 convienen en forma libre y voluntaria en constituir una Compañía
17 Anónima denominada KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y
18 SISTEMAS S.A., con patrimonio y personalidad propia, que se registrá
19 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA:
20 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
21 KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A..-
22 CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO
23 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La
24 Compañía Anónima es de nacionalidad ecuatoriana y llevará el
25 nombre de KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS
26 S.A.; y, por lo tanto en todas las operaciones se identificará con este
27 nombre, se registrá por el Código Civil, Ley de Compañías y más
28 Disposiciones Mercantiles ecuatorianas.- ARTICULO DOS.- El

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de
2 Quito; y, por Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
3 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
4 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-
5 ARTICULO TRES.- *La Compañía Anónima tiene como objeto social:*
6 a) La implementación de soluciones tecnológicas e informáticas,
7 desarrollo, distribución, compra y venta de software y hardware; b) La
8 organización de centros de informática para brindar servicios de
9 computación, edición de audio y video, comercio electrónico y
10 comercialización de todos los bienes y servicios afines, entre ellos
11 paginas web y productos multimedia; c) El servicio de asesoría y
12 soporte técnico en lo relacionado con el internet e informática, la
13 ingeniería electrónica, de sistemas, la edición y transmisión de audio y
14 video, los sistemas de reproducción de documentación mecánicos y
15 digitales; d) La asistencia o asesoría para la compra y venta de
16 productos relacionados y emanados del internet, a nivel nacional e
17 internacional; e) El desarrollo de proyectos de aplicación, de
18 investigación con los temas antes mencionados; f) La producción,
19 patentación, comercialización, distribución, importación y exportación
20 de proyectos, bienes, servicios, equipos, repuestos y materiales
21 referentes a las soluciones tecnológicas e informáticas, la computación
22 y a los campos antes mencionados; g) El adiestramiento y preparación
23 de personal en el campo de la computación, el internet, el comercio
24 electrónico, la edición de audio y video; h) La oferta de bienes y
25 servicios, accesorios y capacitación en edición de audio, video y
26 animación; i) El soporte e implementación de servicios informáticos
27 de comunicación audiovisual y desarrollo para medios interactivos; j)
28 La selección y evaluación de personal, para servicios relacionados con

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 su objeto social principal, por cuenta propia o de terceros; k) Podrá
2 intervenir en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en
3 el extranjero; l) La compraventa, corretaje, administración, permuta,
4 agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles como
5 inmuebles de todo tipo y en general el desarrollo de actividades
6 propias de una empresa con fines de lucro, pudiendo ser estos fuera o
7 dentro del territorio nacional ecuatoriano; m) Brindar e implementar
8 servicios de telecomunicaciones, distribución de telecomunicaciones,
9 distribución de teléfonos, accesorios, equipos, partes, piezas, servicios
10 de locutorios telefónicos, servicio de Internet y comisionista; n) La
11 compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase
12 de repuestos y equipos de computación, electrónicos o magnéticos.
13 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá ejercer la
14 representación de empresas nacionales y/o extranjeras, especialmente
15 de aquellas que son afines a su objeto social. Podrá también asociarse
16 con compañías nacionales y/o extranjeras que desarrollen similares
17 actividades, comprar acciones y/o participaciones de empresas
18 nacionales o extranjeras; y, finalmente celebrar toda clase de actos y
19 contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley a esta clase de
20 compañías.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la
21 compañía es cincuenta años contados a partir de la fecha de
22 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
23 cantón Quito, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
24 su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley
25 de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
26 ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA, dividido en Ochocientas Acciones de UN DOLAR cada

1 una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos
2 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
3 Compañía Anónima. El Capital se encuentra suscrito en su totalidad y
4 pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones
5 y en el siguiente cuadro de integración de capital:

6 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
7	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
8 Víctor Aníbal Mejía Sandoval	400,00	100,00	400
9 <u>Otilia Elizabeth Loayza Villa</u>	<u>400,00</u>	<u>100,00</u>	<u>400</u>
10 TOTALES:	USD. 800,00	USD. 200,00	800

11 El capital insoluto será pagado por los accionistas en las proporciones
12 que les corresponde en el plazo de un año, contado a partir de la
13 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
14 Registro Mercantil.- ARTICULO SEIS.- El Capital de la Compañía
15 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, por
16 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la
17 forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
18 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
19 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
20 aumento.- ARTICULO SIETE.- La responsabilidad de los accionistas
21 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
22 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
24 ARTICULO OCHO.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y
25 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
26 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
27 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
28 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1. derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
2 por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO
3 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
4 RESERVA.- ARTICULO NUEVE.- El ejercicio económico será anual
5 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada
6 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
7 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
8 Balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
9 de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
10 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
11 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
12 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-
13 ARTICULO DIEZ.- La Junta General de Accionistas resolverá la
14 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
15 las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el
16 diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
17 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
18 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
19 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
20 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,
21 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-
22 ARTICULO ONCE.- La Compañía estará gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
24 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y
25 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
26 Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
27 ARTICULO DOCE.- La Junta General de Accionistas es el órgano
28 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
3 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
4 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
5 ARTICULO TRECE.- La convocatoria a Junta General de Accionistas
6 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
9 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
10 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
11 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
12 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
13 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO
14 CATORCE.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán
15 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
16 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría numérica, según lo dispone el artículo doscientos cuarenta y
18 uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINCE.- Las Juntas
19 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
20 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir
21 a la Junta personalmente o mediante poder notarial o de carta poder
22 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No
23 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y
24 Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DIECISEIS.- Para que se
25 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
26 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
27 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
28 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
2 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
3 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
4 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
5 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO
6 DIECISIETE.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente
7 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
8 del Presidente actuará el accionista que designe la Junta; y, a falta del
9 Gerente General actuará la persona que designe la Junta como
10 Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de
11 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
12 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
13 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
14 desarrollo de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
15 Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y Suplente;
16 Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de
17 administración y fiscalización; como los relativos a balances, reparto de
18 utilidades, formación de reservas, administración; Resolver sobre el
19 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
20 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
21 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; Aprobar
22 anualmente el Presupuesto de la Compañía; Fijar las remuneraciones
23 que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario;
24 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar
25 a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
26 considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y
27 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
28 requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio

1 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; Autorizar al
2 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad
3 con la ley; Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
4 reglamentos de la compañía; Resolver cualquier asunto que fuere
5 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano
6 de la Compañía; Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-
7 ARTICULO DIECINUEVE.- Podrá celebrar sesiones de Junta General
8 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con
9 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
11 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
15 legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL
16 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE.- El presidente de la compañía
17 será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos
18 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
19 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
20 legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son
21 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y
22 presidir las sesiones de Junta General; Legalizar con su firma los
23 certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de
24 la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
25 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
26 Accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la
27 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el
28 nombramiento del Gerente General y conferir copias de los mismos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 debidamente certificadas; Subrogar al Gerente General; por falta o
2 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
3 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
4 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Las
5 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos
6 de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección tres.- DEL
7 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIDOS.- El Gerente
8 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
9 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
10 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
11 legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante
12 Legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes y
13 atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar
14 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; Conducir
15 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
16 compañía; Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía;
17 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
18 actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos
19 administrativos de la Compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y
20 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por
21 el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del
22 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir
23 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
24 Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
25 General de Accionistas; Conferir poderes especiales, generales y
26 procuración judicial de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la
27 Ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar de que se
28 lleve de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y

1 Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
3 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
4 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro
5 de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y, Ejercer
6 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
7 establece la ley, así como las que señale la Junta General de
8 Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y
9 CONTROL.- ARTICULO VEINTICUATRO.- La Junta General de
10 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista
11 o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
12 indefinidamente.- ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones y
13 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
14 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.-
15 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
16 COMPAÑÍA.- ARTICULO VENTISEIS.- La disolución y liquidación
17 de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
18 Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y
19 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. El
20 Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas.-
21 ARTICULO VEINTISIETE.- En todo lo no previsto en este Estatuto
22 se estará a las disposiciones de la ley de Compañías y sus
23 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
24 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
25 VEINTIOCHO.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
26 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
27 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
28 especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 ARTICULO VEINTINUEVE.- En lo que se refiere a la Auditoría
2 Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CUARTA:
3 DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la
4 compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: El
5 accionista señor Víctor Aníbal Mejía Sandoval, suscribe Cuatrocientas
6 Acciones de Un DOLAR cada una, lo que da un aporte de
7 Cuatrocientos Dólares, y paga en dinero efectivo Cien Dólares; y, La
8 accionista señora Otilia Elizabeth Loayza Villa, suscribe
9 Cuatrocientas Acciones de Un DOLAR cada una, lo que da un aporte
10 de Cuatrocientos Dólares, y paga en dinero efectivo Cien Dólares. El
11 pago en numerario de los socios, consta del certificado de depósito de
12 la cuenta de Integración de Capital, realizado en un Banco de esta
13 ciudad, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías. El
14 capital insoluto será pagado en numerario dentro de un año, contado
15 desde la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en
16 el Registro Mercantil.- DOS: Los socios de la compañía autorizan al
17 Dr. Everaldo Pauta Aguilera, para que realice los trámites y gestiones
18 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
19 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
20 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar legalmente.- Usted
21 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
22 asegure la plena validez de la constitución de la Compañía Anónima
23 referida.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Everaldo Pauta
24 Aguilera, con matrícula profesional número siete mil ciento veinte y
25 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
26 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos lo
28 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 180217296-3

CEDULA DE MEJIA SANDOVAL VICTOR ANIBAL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 02 DE ENERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0057 00057 M
 REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1968

FOTOGRAFIA DEL CEDULADO



0808376

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO EDITH M CHIRIBOGA SANTAMARIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR ANIBAL MEJIA
 GLORIA YOLANDA SANDOVAL
 QUITO 13/10/2003

13/10/2015

REN Pch 0808376

FOTOGRAFIA DEL CEDULADO



FOTOGRAFIA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

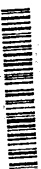
51 - 0188 1802172963
 NUMERO CEDULA

Elecciones 2006 MEJIA SANDOVAL VICTOR ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070336676-5

LOAYZA VILLA OTILIA ELIZABETH

EL ORO/FINAE

FECHA DE NACIMIENTO 28/08/1978

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL 001-0084 0047 F

EL ORO/FINAE

FECHA DE DESCRIPCION 1978

FIRMA DEL REGULADO



ECUATORIANA***** V8343V4444

CASADO FABRICIO W BARAHONA MEDIAVILLA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

DESBAR LOAYZA

OTILIA VILLA

QUITO 28/08/2003

28/08/2015

REN 0778592

Pch

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

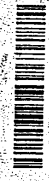
198 - 0089 NUMERO 0703366765 CEDULA

LOAYZA VILLA OTILIA ELIZABETH APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA SANTA PRISCA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de Septiembre de 2006

Mediante comprobante No. **183038802**, el (la) Sr. **VICTOR MEJIA SANDOVAL**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VICTOR ANIBAL MEJIA SANDOVAL	US.\$.	100.00
OTILIA ELIZABETH LOAYZA VILLA	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Quito, 6 de Diciembre
Ximena Encalada V.
Ximena Encalada V.
Gerente General
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7109804
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAVALOS VEGA LYDIA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2006 3:34:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

1 mí el Notario, los mismos se afirman y ratifican su total contenido y
2 para constancia firman junto conmigo el Notario en unidad de acto.-
3 De todo lo cual doy fe.-
4

5 

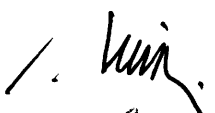
6
7
8 SR. VICTOR ANIBAL MEJIA SANDOVAL
9 C.C. 180217296-3

10
11 

12
13 SRA. OTILIA ELIZABETH LOAYZA VILLA
14 C.C. 070336676-5

15 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
16 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

17
18 Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA
19 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
20 Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-
21

22
23 
24 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
25 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
26 QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.004136, de fecha veinte y seis de octubre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía KOALA SERVICIOS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A., celebrada en esta Notaria el dieciocho de octubre del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, seis de noviembre del dos mil seis.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





00.0 11

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre del 2.006, bajo el número **3059** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**KOALA SERVICIOS, TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S. A.**", otorgada el 18 de octubre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45721**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00 0 12



25537

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

21 NOV 2006

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KOALA SERVICIOS, TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL